

# POLÍTICA DE IMPLICACIÓN ENTIDADES DE SEGUROS RAMO VIDA EN ESPAÑA

El RD 288/2021, de 21 de abril, añade los artículos artículo 89 bis y 89 ter al Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (**ROSSEAR**) que establecen la obligación, tanto para las entidades aseguradoras autorizadas a operar en el ramo de vida como para las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida, de:

- Desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación como accionistas de sociedades cotizadas en la UE, en donde se recoja:

Como se implica la entidad, como accionista, en su estrategia de inversión en acciones de sociedades cotizadas en mercados de la U.E., en concreto, como supervisa a las sociedades en las que invierte en lo referente a estrategia, rendimientos, estructura de capital, impacto social y medioambiental, y gobierno corporativo.

El sentido de su voto de las juntas generales de las sociedades de las que posean acciones.

- Revelar públicamente la manera en que los elementos principales de su estrategia de inversión, en acciones de sociedades cotizadas en la UE, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y la forma en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.

Dado que las entidades de seguros que operan en el ramo vida en España, tiene delegada la gestión de las inversiones en la Gestora de MAPFRE, **MAPFRE ASSET MANAGEMENT**, tal y como establece el nuevo artículo 89 bis de la ROSSEAR, añadido por el RD 288, la entidad se remite a la Política de Implicación aprobada en el Consejo de **MAPFRE ASSET MANAGEMENT**, siendo el enlace a la web con la Política de Implicación: [https://www.mapfre.es/seguros/images/politica-de-implicacion\\_tcm744-637061.pdf](https://www.mapfre.es/seguros/images/politica-de-implicacion_tcm744-637061.pdf)

## ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

Asimismo, las entidades que operan en el ramo vida de España, dan publicidad al acuerdo suscrito con la gestora de activos sobre la estrategia de inversión de acuerdo con el artículo 89 ter del RD 288/2021, en los términos siguientes:

La presente Declaración de Estrategia de Inversión se ha formulado para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 89 ter del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### EXPOSICIONES

Qué la entidad delega la adopción de decisiones de inversión a Mapfre AM mediante un Contrato de Gestión Discrecional de Carteras.

Qué MAPFRE AM gestionará las carteras cumpliendo la Política de Inversiones de GRUPO MAPFRE y, adicionalmente, los criterios específicos establecidos por la entidad.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** MAPFRE AM se compromete a gestionar las inversiones considerando los compromisos asumidos y tomando riesgos asumibles. La Política de Inversiones y el Marco de Referencia se aprueban anualmente por el Consejo de Administración de Mapfre S.A. y su adopción por la entidad deberá ser expresamente aprobada por su Consejo de Administración.

**SEGUNDA.-** La gestión de las inversiones está orientada a poder cumplir los compromisos asumidos con los asegurados. En este sentido, se catalogan las carteras de inversión y se realiza una gestión de cada cartera en consonancia con esa clasificación, la cual responderá a la naturaleza de los compromisos contraídos con los asegurados.

**TERCERA.-** Las inversiones deberán estar orientadas a obtener la máxima rentabilidad dentro del Marco de Referencia y de los límites de inversión establecidos. Además, deberá aplicarse una métrica homogénea de la rentabilidad de las inversiones y su comparación con la rentabilidad de referencia o “benchmark”, que dependerá del tipo de cartera, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin.

**CUARTA.-** La remuneración que percibe MAPFRE AM es independiente de la rentabilidad que se obtiene en la gestión de las carteras. Se evita de esta forma, la adopción innecesaria de riesgos.

La política de remuneración de los Gestores sigue los principios generales los siguientes:

- Se basa en las funciones de cada puesto de trabajo, e incorpora medidas para evitar los conflictos de intereses que puedan surgir.
- Tiene en cuenta el mérito, conocimientos técnicos, habilidades profesionales y desempeño.
- Se tienen en cuenta la rentabilidad obtenida en las inversiones en comparación con la rentabilidad del benchmark o el tipo de interés de los pasivos a cubrir, así como los aspectos ASG de las inversiones.
- Es acorde con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos y no alienta una asunción de riesgos que no esté en consonancia con los perfiles de riesgo y la normativa.

**QUINTA.-** En términos generales no se rotará anualmente más de dos veces la cartera gestionada. Si bien se podrá superar ese índice siempre que MAPFRE AM justifique la necesidad de ese nivel de rotación.

La inversión en renta variable no excederá el 20% del valor total de las inversiones.

**SEXTA.-** MAPFRE AM cuenta con una Política de Integración ASG. Los objetivos que persigue MAPFRE AM teniendo en cuenta los criterios ASG, no son sólo seleccionar para sus clientes las empresas y los Estados que puedan proporcionarles los mejores resultados económicos, sino también los más favorables en términos de crecimiento responsable.

**SÉPTIMA.-** MAPFRE AM se compromete a facilitar a la entidad toda la información necesaria para cumplir las obligaciones requeridas en la Normativa en lo referente a la Estrategia de Inversión, así como del resto de obligaciones de información.